



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 MAR 2011

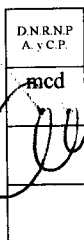
CIRCULAR DRN° 000015

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE CORRIENTES

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que el Director General de la Provincia ha dictado la Resolución General N° 97/2011, (que deroga la Resolución General 30/04) por la cual se establece, que los importes retenidos por los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, deberán ingresarse en el BANCO DE CORRIENTES S.A., sus sucursales u otras oficinas habilitadas al efecto, mediante la Boleta de Depósito generada por el programa aplicativo aprobado en los siguientes plazos:

- a) Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebrados del 1° al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o día hábil inmediato siguiente si este fuere hábil.
- b) Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o día hábil inmediato posterior si este fuere hábil.

Saluda a ustedes atentamente.



Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

Dirección General de
RENTAS → ✦ →
CORRIENTES



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Proceso de Asistencia
al Contribuyente (*)
Proceso Integral de
Recaudación
Proceso de Fiscalización

R.I. 9000-3211

CERTIFICADO



RESOLUCIÓN GENERAL N° 92 (D.G.R.)
Corrientes, 14 de Marzo de 2011.

VISTO

Los artículos 11°, 51° y 208° del Código Fiscal (t.r. Decreto N° 4142 y sus modificatorias) y la Resolución General N° 30/2004 y;

CONSIDERANDO

Que, en el actual contexto económico resulta conveniente facilitar la tarea de los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos proporcionando mayor economía, sencillez y eficacia.

Que, ante tal circunstancia es necesario unificar los plazos dentro de los cuales deberán ingresar los importes retenidos de manera que todos los Agentes independientemente de su naturaleza, efectúen el depósito de dichos importes en el mismo período de tiempo;

En consecuencia, se propicia la eliminación del plazo diferenciado con que contaban los Encargados Titulares de los Registros de la Propiedad del Automotor para efectuar el depósito correspondiente, asimilándolo con el resto de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Los importes retenidos por los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, deberán ingresarse en el Banco de Corrientes SA -Casa Central o Sucursales- u otras oficinas habilitadas al efecto, mediante la Boleta de Depósito generada por el programa aplicativo aprobado, en los plazos que se indican a continuación:

- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebrados del 1º al 15 de cada mes, hasta el día 25 del mismo mes, o día hábil inmediato siguiente si este fuere inhábil;
- Por el total de retenciones practicadas, correspondientes a los actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente, o día hábil inmediato posterior si este fuera inhábil.

Artículo 2º: DERÓGASE la Resolución General N° 30 de fecha 06 de julio de 2004.

Sede Central: 25 de Mayo 902 – Corrientes – (3400)
Centro Integral de Atención al Contribuyente (CIAC): Av. Pujol 2330 – Corrientes – (3400)

Dirección General de
RENTAS →
CORRIENTES



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

Proceso de Asistencia
al Contribuyente
Proceso Integral de
Recaudación
Proceso de Fielcización

R.I. 9000-3211

CERTIFICADO



Artículo 3º- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto por medio de la presente.

Artículo 4º COMUNICADO